



DISPONE ABANDONO INMEDIATO DEL PAIS DE:
CIUDADANA PERUANA **Doris Rocío DIAZ MORENO.**

RESOLUCION EXENTA N° 918 / E- 300 /

LA SERENA, 28 JUL 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto N° 818, de 1983, del Ministerio del Interior, delegatorio en materia de Extranjería,
- Los Arts. Nros. 1°, 6° y 8° del Convenio sobre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno - Peruana, de 16 de junio de 1978;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Limarí, mediante su Of. Ord. N° 523, de 12 de julio de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la extranjera doña **Doris Rocío DIAZ MORENO**, de nacionalidad **peruana**, nacida el 18.02.1972, Ancash, Perú, Pasaporte **N4273934**, ingresó al país el 18.06.2010, por Carretera Chacalluta, acogiéndose al **Convenio sobre Tránsito de Personas Arica-Tacna**, que le da derecho a permanecer en la provincia de Arica por un tiempo máximo de siete días, no pudiendo viajar fuera de los límites de ella;
- que, de los antecedentes informados se desprende que la citada extranjera ha transgredido lo prescrito en los **artículos 1° y 8°** del Convenio, al viajar fuera de los límites de la provincia de Arica para trasladarse a la Región de Coquimbo.

RESUELVO:

- 1.- **DISPONESE** el abandono inmediato del país de la ciudadana extranjera de nacionalidad **peruana**, doña **Doris Rocío DIAZ MORENO**, domiciliada en Doble Almeyda N° 365, Pobl. José Tomás Ovalle, comuna de Ovalle, por residencia irregular, al contravenir lo acordado en el **Convenio de Tránsito de Personas Arica - Tacna**.
- 2.- La medida de abandono del país deberá ser cumplida dentro del plazo de diez (10) días contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución.



- 3.- La Gobernación Provincial de Limarí o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, a través de su unidad especializada, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada.
- 4.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Limarí; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo

SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Limarí(2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes.✓